

cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

12ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Calarreina, calle Calvo Sotelo sin número.

BIENES

Pesetas

—Fincas 6.048. Es la urbana 28. Piso o vivienda tipo 1ª derecha, portal núm. 4, valorada en	2.263.163
—Fincas 6.049.— Es la urbana, 29. Piso o vivienda 2ª derecha, valorada en	2.263.168
—Fincas 6.060.— Es la urbana núm. 40. Es una vivienda, tipo 2ª A, o izquierda, valorada...	2.715.227
—Fincas 6.063.— Urbana, núm. 43. Vivienda del tipo 1ª C, o centro derecha, valorado en	2.743.099
—Fincas 6.079.— Urbana, 59. Vivienda tipo 1ª derecha de la planta correspondiente al portal 1ª, valorada en	1.824.257
—Fincas 6.080.— Urbana 60. Vivienda B o izquierda de planta baja del portal núm. 1	2.820.417
—Fincas 6.081.— Urbana 61. Piso primero A o izquierda del Portal núm. 1	2.803.931
—Fincas 6.082.— Urbana núm. 52. Piso segundo A, o izquierda, valorado en	2.803.931
—Fincas 6.083.— Urbana núm. 63. Piso primero B, o derecha del Portal núm. 1, valorado	3.017.549
—Fincas 6.084.— Urbana 64. Piso segundo B o derecha del Portal núm. 1, valorado en	3.017.649
—Fincas 6.085.— Urbana, 65. Estudio A 1 izquierda del Atico correspondiente al Portal número 1, valorado en	2.136.650
—Fincas 6.159.— Urbana num. 13 subuno. Trastero en planta baja que su solado se encuentra en plano superior calle de los Avellanos, valorado en	225.307
—Local en Planta Baja del Sótano del Edificio, sito en Calarreina, calle Calvo Sotelo sin número, valorado en	19.990.000
—Sexta parte indivisa de 500 m2. en Viñas Viejas, valorada en	166.667
—Doceava parte indivisa de 510 m2. en Viñas Viejas, valorada en	85.000

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el B. O. de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 19 de febrero de 1985.

El Secretario,

EDICTO DE SUBASTA

661/693

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de JUANA CABEZON PEREZ Y OTROS contra la empresa demandada HIBOS DE M. GARAVILLA (CONSEJERAS) domiciliada en Ribera de Soto (La Rioja) en Autos número 2.115-23/84 y otros por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de la tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la Calle 170 XII, 35-1ª planta, en primera subasta, el día 22-4-85, en segunda subasta, en su caso, el día 10-5-85, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11-6-85, señalándose como hora para todas ellas la de las 11 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta al menos.

3ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la liana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes, si los hubiere, con-